

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública



AUTORIZA EVENTO DEPORTIVO Y CIRCULACIÓN
DE PERSONAS A TRAVÉS DE ADUANAS O
CORDONES SANITARIOS O DE COMUNAS
DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA EFECTOS
QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3042

SANTIAGO, DE 23 JUNIO DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556 y 572 de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 12.546, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556 y 572 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N°43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las

personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 12.546, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación Deportiva Nacional de Canotaje, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Canotaje, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte y sus modificaciones.

6.- Que el Ministerio del Deporte y la Federación Deportiva Nacional de Canotaje, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de automovilismo puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de los clubes adscritos a la Federación Deportiva Nacional de Canotaje, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en eventos de competición de dicha naturaleza, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y complejos deportivos en donde se practica dicha disciplina, y viceversa.

8.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación Deportiva Nacional de Canotaje la realización del **Campeonato Nacional de Invierno** que se desarrollará en la ciudad de **Laja, Región del Biobío**, el día **26 de junio del presente año**.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – AUTORÍCESE la realización del **Campeonato Nacional de Invierno** que se desarrollará, el día **26 de junio** del año en curso, en **Laguna La Señoraza**, ubicada en Costanera Sur S/N, comuna de Laja, Región del Biobío.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, a las personas que a continuación se individualizan, para desplazarse a través de cordones, aduanas sanitarias

o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, desde su domicilio a la **Laguna La Señoraza**, ubicada en [REDACTED]

Región [REDACTED] con motivo de su participación en el **Campeonato Nacional de Invierno** que tendrá lugar en dicho recinto, el día **26 de junio del año en curso**, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas.

Competidores			RUT	DOMICILIO PARTICULAR U HOTEL	COMUNA
NOMBRES	APELLIDOS				
1 BENJAMIN ANTONIO	CANCINO	BRUNA			
2 FRANCISCO JAVIER	ZUÑIGA	VALDÉS			
3 MARTIN ALONSO	VALDÉS	ROA			
4 NICOLAS DAVID	MARTINEZ	GUAJARDO			
5 IGNACIO FRANCISCO	VELASQUEZ	VALENZUELA			
6 VICENTE ALONSO	SMITH	GUTIERREZ			
7 JEAN ALEXIS	VALDEBENITO	NEIRA			
8 ESTEVAN ALBERTO	BERRIOS	QUEZADA			
9 MATIAS ANDRES	NUÑEZ	GARRIDO			
10 DIEGO DAMIAN	SANZANA	PAVEZ			
11 ISABELLA ANTONIA	JARA	MUÑOZ			
12 ANTONIA IGNACIA	ALARCON	MONTECINOS			
13 BELEN ESPERANZA	MUÑOZ	GONZALEZ			
14 CAROLINA DAMARI	SILVA	CASTILLO			
15 FERNANDA CECILIA	RIQUELME	ARAVENA			
16 MIRIAM	RIVERA	RIVERA			
17 RENATA MARIA	DURAN	MUÑOZ			
18 FERNANDA ANTONIA	IRACHETA	GONZALEZ			
19 GASPAR LEONARDO	DIAZ	MALDONADO			
20 DAMARIS FERNADA	OPAZO	ALARCON			
21 JAVIERA RAYEN	MEDINA	AHUMADA			
22 GOVIANA STEPHANIE	REYES	VILCHES			
23 FABIOLA ALEJANDRA	ZAMORANO	PAVEZ			
24 JAVIERA VERONICA	IRACHETA	GONZALEZ			
25 VICENTE ARIEL	DIAZ	MALDONADO			
26 PATRICIO IGNACIO	PAVEZ	ANDAUR			
27 ALDO ANDRES	MARTINEZ	VERGARA			
28 FRANCO ANDRES	LÓPEZ	VALENZUELA			
29 AMARU IGNACIO	SILVA	BRIONES			
30 SEBASTIAN ALEXANDER	ALVEAL	SUAZO			
31 JERSON YANCARLOS	VALENZUELA	HUENCHUNAO			
32 NICOLAS ENRIQUE	VALENZUELA	VASQUEZ			
33 GONZALO TOMAS	ÑANCULEO	MATUS			
34 JOSHUA MISael	CASTILLO	LAGOS			
35 AARON ABRAHAM	VALENZUELA	GACITUA			
36 MAILEN ANTONIA	QUEZADA	QUIJON			
37 MARTINA ANTONELLA	VENEGAS	SALAZAR			
38 ANISSA VALENTINA	JARA	CURIHUINCA			
39 DIEGO EDUARDO	ALTAMIRANO	SILVA			
40 FRANCISCA YARELA	SERON	AGUILA			
41 MAURA LETICIA	HARO	YAÑEZ			
42 MATEO ALONSO	COSSIO	ECHEVERRIA			
43 MARTIN ALONSO	URREA	BENÍTEZ			
44 ETHAN	TINSLY	ÁGUILA			
45 JOAQUIN ANTONIO	PULIDO	RUBIO			
46 KELVIN	MORÁN	MUÑOZ			
47 JOHANS	GODOY	VALENZUELA			
48 ALEJANDRO ALONSO	SEPULVEDA	CEPEDA			

49	NICOLAS	PALMA	PEREIRA
50	MARIO	NEIRA	ZENTENO
51	MATTHIAS	OLIVERA	FISHER
52	ALFONSO	SOTTA	RODRIGUEZ
53	EDUARDO RODRIGO	AGUILAR	URRA
54	FERNANDA JAVIERA	SEPÚLVEDA	LARA
55	DIANA BELÉN	MENDOZA	ULLOA
56	SOFÍA	HERRERA	ESTAY
57	MAIRA CATALINA	TORO	AGUILERA
58	FRANCISCA	OSSES	VERGARA
59	MARCELA BELÉN	FUENTES	MUÑOZ
60	CATALINA	ORTEGA	ECHEGARAY
61	DANIELA FERNANDA	CASTILLO	ACUÑA
62	JEANARETT	VALENZUELA	SOTO
63	JOSEFA	BARRUEL	VELASQUEZ

Entrenadores, Administrativos, Referees, Dirigentes

	NOMBRES	APELLIDOS	RUT	DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA
64	DANIEL JEREMÍAS	BARRERA	FLORES		
65	MARIA ISIDORA	REIN	VENEGAS		
66	ALEX GUILLERMO	ESCALONA	PARRA		
67	MÓNICA PATRICIA	NAVARRO	CRAVERO		
68	JUAN PABLO	MORENO	ROJAS		
69	VIVIANA ALEJANDRA	MUÑOZ	VÁSQUEZ		
70	JAVIERA	PÉREZ	CÁRCAMO		
71	XIMENA	OLAVE	HORSTMEIER		
72	CARLOS ROBERTO	MULSOW	CAVADA		
73	MÓNICA DEL CARMEN	HERNÁNDEZ	CARREÑO		
74	ARTEMIO LEONARDO	SALAZAR	MORA		
75	FERNANDO ANTONIO	TRONCOSO	GORMAZ		
76	FRANCISCO ALEJANDRO	SALGADO	MUÑOZ,		
77	JUAN ENRIQUE	FLORES	CONTRERAS		
78	SAMUEL ARNALDO	CÁCERES	VILLAGRA		
79	FELIPE EUGENIO	MONTESINOS	ROJAS		
80	ROLANDO BENANCIO	RILL	CAINET		
81	GUALBERTO	MESA	BETANCOURT		
82	ENRIQUE ALEJANDRO	ESSE	HERRERA		
83	PEDRO PABLO CÁCERES VILLAGRA	CACERES	VILLAGRA		
84	ALVARO DARIO	TORRES	RAGUILEO		
85	DAVID ESTEBAN	CÁCERES	VILLAGRA		
86	JUAN ERNESTO	RODRIGUEZ	SALAZAR		
87	JUAN CARLOS	MIRANDA	VASQUEZ		
88	RAUL ANTONIO	JARA	CASTRO		
89	HUGO RAMON	SOTO	DIAZ		
90	PATRICIO EDUARDO	PAVEZ	PIZARRO		
91	MARCELA DANIELA	LÓPEZ	VALDES		
92	ELIZABETH FAVIOLA	DIAZ	GONZALEZ		
93	JOSE ALFREDO	MORENO	CHAMORRO		
94	LUIS GERARDO	DIAZ	CASTILLO		
95	DIEGO BENJAMÍN	HUIRCÁN	SOTO		
96	DINKO PATRICIO	KOVACIC	CARCAMO		
97	VLADIMIR ALEXI	COSSIO	TRIVIÑO		
98	FELIPE JAVIER	RIVERA	CONTRERAS		
99	ALEJANDRO	OLIVERA,	NEIRA		

TERCERO– Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle éste, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

QUINTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Canotaje, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.